

Tanto tengo, tanto pago

El pago de las cuotas de servicios educativos debe ser acorde con la capacidad económica de las familias. En la actual situación, los datos fiscales de dos años atrás no miden con rigor las efectivas necesidades de las familias.

En situaciones de crisis económica como la actual, se pone de manifiesto con mayor evidencia la necesidad de adoptar medidas para paliar los indeseables efectos que, en determinadas ocasiones, pueden derivarse de una concreta regulación, ya sea porque en su origen sea deficiente o inadecuada o porque el devenir del tiempo la demuestre ineficaz e injusta en las cambiantes situaciones en las que han de ser aplicada.

Esto es, precisamente, lo que viene ocurriendo con las normas que regulan determinadas cuestiones de los servicios prestados en las escuelas y centros de Educación infantil. Nos referimos a las normas reguladoras de los precios públicos a abonar por los usuarios del servicio, en concreto, acerca de la fecha en la que se toma en consideración los ingresos familiares, es decir, dos años antes del comienzo de la prestación del servicio.

Se trata de un asunto por el que esta Institución lleva muchos años batallando. Basta recordar que desde el año 2006 venimos insistiendo ante la Administración autonómica para que la normativa de estas enseñanzas sea lo suficientemente flexible como para contemplar las posibles variaciones experimentadas en las rentas familiares.

Nos parece una injusticia material, que no formal, que algunas familias que habían visto mermados sus ingresos por avatares de la vida, tengan que hacer frente al precio público que se ha de abonar por la prestación de los servicios señalados como si siguieran disfrutando del nivel de renta que tenían dos años antes.



Por ello, hemos dirigido varias Recomendaciones, primero a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y posteriormente a la Consejería de Educación cuando recibió las competencias en Educación infantil, instando una modificación de la normativa que permita a las familias que hayan visto sus economías sustancialmente alteradas poder justificar esta eventualidad y adaptar el precio público del servicio a la capacidad económica real de la familia.

“Hay que aproximar las ayudas educativas a la capacidad económica de las familias. Máxime ante esta situación de repentina pérdida de salarios y recursos.”

A pesar de nuestros planteamientos fueron aceptados por ambas Administraciones, el tiempo transcurría sin que se adoptaran las medidas para su

puesta en práctica. Fue a finales del año 2010 cuando la Consejería de Educación confirmó que la propuesta de la Institución se había materializado en relación con los servicios educativos complementarios pero no era posible hacerlo extensivo a la Educación infantil del primer ciclo dado el calendario de presentación de solicitudes –abril- y la necesidad de que los ingresos vayan referidos al ejercicio fiscal vencido a la fecha de dicha presentación.

Sin embargo, no podemos cejar en nuestro empeño y menos en las actual coyuntura económica. Lo que antes eran supuestos excepcionales ahora se ha convertido en una práctica diaria. Son cada vez más numerosas las familias que no pueden afrontar el pago del precio público exigido por los centros y escuelas porque la situación tenida en cuenta para su cálculo ha variado sustancialmente. No es infrecuente que entre una fecha y la otra algún miembro de la unidad se haya quedado sin empleo, cuando no, en el peor de los casos, son todos

ellos los afectados por su pérdida.

Es evidente que la búsqueda de soluciones supone un esfuerzo extra no sólo de trabajo, sino probablemente económico, lo que dificulta aún más su actual abordaje. Pero dadas las gravísimas circunstancias en las que nos encontramos, se hace absolutamente imprescindible adoptar decisiones que impliquen la modificación de determinadas normas que si bien en un principio pudieran parecer intocables, no lo deben ser cuando de lo que se trata es de garantizar los derechos fundamentales y las libertades públicas reconocidas en nuestra Constitución.

Convencidos de la oportunidad de insistir en nuestro razonamiento hemos vuelto a Sugerir a la Consejería de Educación la flexibilización de la norma para que se permita acreditar la variación de los ingresos familiares en las condiciones señaladas.

(Ver Sección 2ª. Capítulo IV. Apartado 2.1.3.2.)

